

ACUERDO DE CONCEJO Nº 027 -2018

La Molina, 1 6 ABR. 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 003-2018-MDLM-ALC de fecha 10.04.2018, signado con Expediente N° 04800-2018, presentada por el señor Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, mediante la cual solicita licencia sin goce de remuneraciones, a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0080-2018-JNE; y,

CONSIDERANDO:

PLCALDIP

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el numeral 27 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% de los Regidores;

Que, con Decreto Supremo Nº 004-2018-PCM, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales a efectuarse el domingo 07 de octubre de 2018, para la elección de Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de la República;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8° numeral 8.1, literal e) de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, modificado por la Ley N° 27734, se establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales: "Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.";

Que, con Resolución Nº 0080-2018-JNE, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 09 de febrero de 2018, el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido las reglas referidas a las renuncias y licencias de autoridades y funcionarios que pretenden postular a cargos regionales y municipales 2018; prescribiendo en el numeral 10 y 11 de su parte considerativa, lo siguiente: "De las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales. 10. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección. 11. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 7 de setiembre de 2018, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo de ciento diez (110) días calendario antes de las elecciones que tienen las organizaciones políticas para presentar a sus candidatos, ya que la constancia de presentación de la solicitud de licencia debe ser adjuntada a la solicitud de inscripción de candidaturas.".



Que, mediante Carta N° 003-2018-MDLM-ALC de fecha 10.04.2018, signado con Expediente Nº 04800-2018, el señor Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, solicita licencia sin goce de remuneraciones del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018, a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo previsto en la Resolución Nº 0080-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, a través del Memorando N° 054-2018-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, comprendida del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018, presentada por el señor Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, mediante Expediente Nº 04800-2018, con la finalidad de participar en las elecciones Municipales 2018, se encuentra acorde al marco legal establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales y la Resolución Nº 0080-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar el pedido de licencia precitado;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 9º numeral 27) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y la Resolución Nº 0080-2018-JNE, del Jurado Nacional de Elecciones, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO .- APROBAR la Licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el señor JUAN CARLOS MARTÍN ZUREK PARDO FIGUEROA, Alcalde Distrital de La Molina, del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018, por motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo previsto en la Resolución Nº 0080-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General ponga en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo de Concejo y lleve a cabo las acciones conducentes a su implementación acorde a la normatividad de la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. SYLVIA LILY ANA VÉLEZ PROAÑO ria General

JUAN CARLOS ZUREK P.F